

nisterio de Ganadería, Agricultura y Pesca representada en este acto por el señor Ministro Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia, y por la otra parte el Instituto Nacional de Colonización representado en este acto por su Presidente, Dr. Silvio F. Anguilla acuerdan en celebrar un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Antecedentes: I) La Dirección de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Servicios Agronómicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Departamento de Viveros y Forestación del Instituto Nacional de Colonización, se han planteado la necesidad de realizar una acción coordinada, utilizando en profundidad, sus respectivas especializaciones respecto al material cítrico de propagación II) Las diversas gestiones realizadas han demostrado la conveniencia de suscribir un convenio que regule las actividades de las referidas dependencias. Segunda: El Instituto Nacional de Colonización acuerda contribuir activamente para la realización de un Programa Nacional de materiales cítricos con sanidad controlada a ser desarrollado por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Tercera: El material cítrico de propagación será provisto por el Instituto Nacional de Colonización a través de su Departamento de Viveros y Forestación, el que será fiscalizado en los aspectos sanitarios, de extracción, preparación y rotulación por la Dirección de Sanidad Vegetal. Cuarta: El valor de los materiales producidos, será fijado por el INC, incrementando el precio de venta del mismo en un monto que será determinado por la DSV de acuerdo con sus costos. Esta cuota parte será vertida por el INC en los fondos del Convenio IICA/DSV, en forma semestral (junio-diciembre de cada año). Quinta: Los recursos específicos de las acciones que cada Institución deba ejecutar dentro del presente Convenio, serán de cuenta de la Institución responsable de la ejecución. Sexta: Los trabajos relativos a la producción de los materiales vegetales de propagación su preparación y/o mantenimiento será ejecutada por el INC, en acuerdo con las pautas sanitarias que indique la DSV. Séptima: La extracción, preparación y rotulación del citado material, será realizada por personal del Departamento de Viveros debiendo ser controlada y dirigida por técnicos de la Dirección de Sanidad Vegetal que avalen su procedimiento y que suministren los rútu- los. Octava: Los análisis o test que sean requeridos para garantizar la calidad sanitaria del material cítrico de propagación que posea el Instituto Nacional de Colonización será de cuenta y cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal. Novena: Cada Organismo considerará la inclusión, en su propuesta de Planes de Inversión de los montos que requieran las acciones emanadas de este documento Décima: No podrán ingresar a los montos de dicha extracción personas y/o vehículos que no cumplan las exigencias sanitarias que sean requeridas. Undécima: A los efectos de la responsabilidad por el desarrollo de las actividades a realizar bajo este convenio: queden asignados por parte del Instituto Nacional de Colonización el Director del Departamento de Viveros y por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal el Coordinador de la Regional Oeste, quienes a fin de lograr los objetivos propuestos entre las partes intervinientes, mantendrán estrecho contacto a los efectos de analizar, priorizar y coordinar procedimientos que resulten comunes. En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y forma."

2° Los recursos específicos de las acciones que cada Organismo debe ejecutar dentro del presente Convenio, serán de cuenta de la Institución responsable de la ejecución.

3° Los trabajos relativos a la producción de los materiales vegetales de propagación, su preparación y mantenimiento serán ejecutados por el Instituto Nacional de Colonización, en acuerdo con las pautas sanitarias que indique la Dirección de Sanidad Vegetal.

4° Cada Organismo considerará la inclusión, en su propuesta de Planes de Inversión, de los montos que requieran las acciones emanadas del Convenio.

5° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. — SANGUINETTI. — PEDRO BONINO GARMENDIA.

## 5

**Resolución 233/988.** — Se autoriza un Convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización para el desarrollo de un Programa Nacional de materiales cítricos de propagación con sanidad controlada.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de junio de 1988.

Visto: los antecedentes relacionados con el Convenio a suscribir entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización.

Resultando: I) Los objetivos de dicho Convenio son los de contribuir al desarrollo de un Programa Nacional de materiales cítricos de propagación, con sanidad controlada;

II) A tales efectos, el Instituto Nacional de Colonización proporcionará, a la Dirección de Sanidad Vegetal el material cítrico de propagación que posee, a los efectos de lograr un mayor aprovechamiento y desarrollo de los mismos, ejercidos a través de la acción en común, que permita establecer una acción sistematizada, con la utilización, en profundidad, de la especialización emanada de cada una de las partes intervinientes.

Considerando: I) La necesidad de contribuir al desarrollo de un Programa Nacional de materiales cítricos de propagación con sanidad controlada, mediante el establecimiento de formas de colaboración que permitan aprovechar, con mayor intensidad y proyección, a la infraestructura existente, evitando así la duplicación de esfuerzos;

II) Conveniente, en ese orden de ideas, autorizar la suscripción del Convenio de que se trata, entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

## RESUELVE:

1° Autorízase la suscripción del siguiente Convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización, para el desarrollo de un Programa Nacional de materiales cítricos de propagación, con sanidad controlada

"En Montevideo a los ... días del mes de ..... de mil novecientos ochenta y ocho, por una parte el Mi-